

tos vivientes y no vivientes del lecho y del subsuelo marino y de las aguas suprayacentes de la zona marítima que se extiende desde el límite del mar territorial hasta una distancia de 200 millas náuticas contadas desde las líneas de base desde las que se mide la anchura de aquél.

Para llegar a un conocimiento de la geografía y recursos de la ZEE española, el Gobierno está llevando a cabo un plan de investigación hidrográfica y oceanográfica de la citada zona, desarrollado fundamentalmente por el Instituto Hidrográfico de la Marina y el Instituto Español de Oceanografía.

Un trabajo de estas características en un área de la extensión de la ZEE española aconseja establecer un programa de cooperación entre los organismos de las Administraciones del Estado y Autonómicas responsables de esas actividades.

El presente Convenio de colaboración se adopta como el instrumento idóneo para entablar relaciones de colaboración en el campo de la investigación hidrográfica y oceanográfica de la ZEE española en las islas Canarias entre ambos organismos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y en cumplimiento de los principios de eficacia, coordinación y cooperación técnica a los que la Administración Pública debe someter su actuación en servicio de los intereses generales.

Los Participantes de este Convenio de colaboración son, por un lado, el Ministerio de Defensa y, por otro, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, siendo sus Representantes, respectivamente, el Ministro de Defensa, y el Consejero de Educación.

En el ámbito del Ministerio de Defensa, la Secretaría General Técnica es el centro directivo competente para dirigir la planificación y supervisar la ejecución de las actuaciones del Departamento en materia de informática y cartografía, en virtud de lo dispuesto en el punto 2.f) del artículo 13 del Real Decreto 1883/1996, de 2 de agosto, por el que se determina la estructura básica del Ministerio de Defensa.

El Instituto Hidrográfico de la Marina, con dependencia funcional de la Secretaría General Técnica en asuntos concernientes a producción cartográfica, es el organismo responsable de la formación de la cartografía náutica básica de acuerdo con la Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía.

El Instituto Canario de Ciencias Marinas tiene como finalidad ejercer las competencias de la Comunidad Autónoma en investigación oceanográfica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 53/1996 por el que se crea el Instituto Canario de Ciencias Marinas y se regula su funcionamiento.

El conocimiento de ciertos datos de la ZEE puede afectar a la defensa nacional. En consecuencia, la preparación y ejecución de las campañas y el tratamiento de cierta información obtenida podrán ser clasificados de acuerdo con la Ley de Secretos Oficiales.

Y, en su virtud, las partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.—El presente Convenio de colaboración tiene por objeto desarrollar la colaboración entre el Instituto Hidrográfico de la Marina, a través de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa y del Instituto Canario de Ciencias Marinas, para la realización del Plan de Investigación Hidrográfica y Oceanográfica de la Zona Económica Exclusiva española en las islas Canarias, y siempre dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda.—Las bases de esta colaboración reside en la asistencia técnica recíproca, la participación en las campañas de investigación que se lleven a cabo dentro del Plan de Investigación de la ZEE española en el archipiélago canario, y el intercambio de información.

Tercera.—El propósito de este Acuerdo de colaboración es incorporar al Instituto Canario de Ciencias Marinas, como colaborador, al programa de levantamientos hidrográficos, investigación oceanográfica y análisis de datos de las áreas de la ZEE española correspondientes a las islas Canarias.

Específicamente, el programa de cooperación incluirá las siguientes etapas:

1. Revisión conjunta de los requerimientos de datos para la ZEE española en las islas Canarias.
2. Identificación de prioridades.
3. Desarrollo de un plan anual de campañas.
4. Ejecución de ese Plan.
5. Tratamiento de los datos obtenidos.

Cuarta.—Los participantes acuerdan que:

El Instituto Hidrográfico de la Marina:

Proporcionará al Instituto Canario de Ciencias Marinas, a la finalización de las campañas en la mar, un duplicado en soporte magnético de los

datos batimétricos obtenidos con los sondadores multihaz instalados a bordo del BIO «Hespérides».

Proporcionará al Instituto Canario de Ciencias Marinas los mapas batimétricos y datos procesados derivados de los obtenidos en el último levantamiento a la escala proporcional con la resolución de los datos obtenidos, una vez que hayan sido elaborados.

El Instituto Canario de Ciencias Marinas como organismo responsable de la investigación oceanográfica canaria:

Participará en la campaña con programas de investigación propios compatibles con la ejecución de la misma.

Proporcionará al Instituto Hidrográfico de la Marina, a la finalización de la campaña en la mar, un duplicado de los datos obtenidos.

Colaborará en el procesado de los datos obtenidos en la campaña.

Proporcionará al Instituto Hidrográfico de la Marina todos aquellos datos procedentes de los obtenidos en la misma y que por su naturaleza hayan de ser determinados o calculados con posterioridad al trabajo en la mar.

Quinta.—Uno de los objetivos del Plan de Investigación de la ZEE es la creación de un banco de datos que pueda satisfacer las demandas de la comunidad científica o industrial sobre la citada zona.

En consecuencia, los participantes estudiarán la integración de los datos obtenidos durante las campañas en el banco de datos de la ZEE española, teniendo en cuenta su seguridad, integridad, operatividad y accesibilidad.

Sexta.—La integración de las instituciones y organismos científicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Programa de actuación del BIO «Hespérides» en la ZEE española en las islas Canarias, como consecuencia del presente Convenio, no supondrá coste alguno al Ministerio de Defensa.

Séptima.—Ambas partes reconocen que la información obtenida, caso de ser objeto de clasificación, se registrará por lo dispuesto en la Ley de Secretos Oficiales.

Octava.—El control de la ejecución del presente Convenio de colaboración se efectuará por una Comisión de seguimiento paritaria, integrada por dos representantes del Ministerio de Defensa y dos de la Comunidad Autónoma de Canarias, designados por los Representantes del presente Convenio de colaboración.

Novena.—Este Convenio de colaboración producirá efectos desde el día de la firma del mismo por ambos Representantes y tendrá una duración de tres años. La prorrogabilidad del Convenio de colaboración exigirá, en todo caso, la conformidad expresa de una y otra partes, adoptada con anterioridad a la expiración de su plazo de vigencia.

Este Convenio podrá extinguirse por la denuncia expresa de una de las partes con un preaviso, al menos, de seis meses anteriores a la fecha que se proponga dejar sin efecto.

Décima.—Este Convenio tiene carácter jurídico-administrativo. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en particular, a los de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de ésta, así como, en defecto de los anteriores, a los generales del Derecho común.

Undécima.—Cualesquiera cuestiones litigiosas sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente Convenio, sin perjuicio de la previa resolución de los mismos por parte de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ministerio de Defensa, el Ministro: Eduardo Serra Rexach.—Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Consejero: José Mendoza Cabrera.

13400 RESOLUCIÓN 127/1998, de 18 de mayo, del Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se delega en determinadas autoridades del Ejército del Aire, sus atribuciones en materia de designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización.

El Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68), sobre indemnizaciones por razón del servicio, atribuye en su artículo 4.1, además de a las Autoridades que se señalan en su párrafo

primero, al Jefe del Estado Mayor de la Defensa y a los Jefes de Estado Mayor de los tres Ejércitos, la facultad de designar las comisiones de servicio con derecho a indemnización dentro de sus respectivas competencias.

Por Resolución 713/15436/1988, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 166), se delegó dicha facultad a determinadas autoridades de este Ejército por razones de carácter operativo y de agilidad administrativa.

La experiencia adquirida, unida a la nueva legislación económico-administrativa y a los progresivos cambios orgánicos, aconsejan modificar dicha delegación.

En su virtud, previa aprobación del Ministro de Defensa, conforme a la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerdo:

Primero.—Delego la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización, y en el ámbito de sus respectivas competencias en las siguientes autoridades:

Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.
 Director de Asuntos Económicos.
 Director de Servicios Técnicos.
 Jefe de la Agrupación del Cuartel General del Aire.
 Jefe del Servicio de Búsqueda y Salvamento.
 Jefe del Mando Aéreo del Centro.
 Jefe del Mando Aéreo del Estrecho.
 Jefe del Mando Aéreo de Levante.
 Jefe del Mando Aéreo de Canarias.
 Jefe del Mando de Personal.
 Jefe del Mando del Apoyo Logístico.
 Jefe del Mando Aéreo de Combate.

Segundo.—En los acuerdos o resoluciones que se adopten en aplicación de lo previsto en la presente Resolución deberá hacerse constar el carácter de autoridad delegada, así como la referencia a esta disposición y a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—El Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire podrá avocar para su conocimiento y resolución cuantos asuntos relacionados con la delegación contenida en la presente Resolución considere oportunos, cuando circunstancias de índole técnica, económico, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Cuarto.—Se deroga la Resolución número 713/15436/1988, de 1 de agosto, del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se delega en determinadas autoridades la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», número 166, de 29 de agosto).

Quinto.—Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1998.—El Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, Juan Antonio Lombo López.

13401 *ORDEN 423/38440/1998, de 20 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), de fecha 19 de diciembre de 1997, dictada en el recurso número 745/1996, interpuesto por don Manuel García Pérez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), en el recurso número 745/1996, interpuesto por don Manuel García Pérez, sobre indemnización por traslado de residencia.

Madrid, 20 de mayo de 1998.—P. D. (Orden 54/1982, de 16 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 70), el Director general de Personal, José Antonio Cervera Madrigal.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal.—Secretaría General. Sección de Recursos. Cuartel General del Ejército.

13402 *ORDEN 423/38441/1998, de 20 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Cuarta), Sevilla, de fecha 29 de noviembre de 1997, dictada en el recurso número 823/1996, interpuesto por don Manuel Domínguez Bernárdez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Cuarta), Sevilla, en el recurso número 823/1996, interpuesto por don Manuel Domínguez Bernárdez, sobre cómputo de trienios.

Madrid, 20 de mayo de 1998.—P. D. (Orden 54/1982, de 16 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 70), el Director general de Personal, José Antonio Cervera Madrigal.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal.—Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

13403 *ORDEN 423/38442/1998, de 20 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia (Sección Segunda), de fecha 11 de febrero de 1998, dictada en el recurso número 355/1995, interpuesto por don Francisco Esteban Hernández Sánchez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, (Sección Segunda), en el recurso número 355/1995, interpuesto por don Francisco Esteban Hernández Sánchez, sobre exclusión de actos de servicio.

Madrid, 20 de mayo de 1998.—P. D. (Orden 54/1982, de 16 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 70), el Director general de Personal, José Antonio Cervera Madrigal.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal.—Secretaría General. Sección de Recursos. Cuartel General del Ejército.

13404 *ORDEN 423/38443/1998, de 20 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 4 de febrero de 1998, dictada en el recurso de casación número 1.174/1995, interpuesto por el Abogado del Estado.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), dictada en el recurso de casación número 1.174/1995, interpuesto por el Abogado del Estado contra otra anterior de la Sala de igual jurisdicción, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recaída en el recurso número 2.146/1992, promovido por don Nicasio Rico Mouriño, sobre reconocimiento de tiempo a efectos de trienios.

Madrid, 20 de mayo de 1998.—P. D. (Orden 54/1982, de 16 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 70), el Director general de Personal, José Antonio Cervera Madrigal.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal.—Secretaría General. Sección de Recursos. Cuartel General del Ejército.

13405 *ORDEN 423/38444/1998, de 20 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 29 de enero de 1998, dictada en el recurso de casación número 2.035/1995, interpuesto por el Abogado del Estado.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), dictada en el recurso de casación número 2.035/1995,